



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para celebrar un Contrato de Comodato con la Asociación Civil denominada "Banco de Alimentos de Cuernavaca", A. C.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO  
DEL ESTADO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE  
COMODATO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA  
"BANCO DE ALIMENTOS DE CUERNAVACA", A. C.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2000/07/11
Promulgación	2000/07/14
Publicación	2000/07/19
Vigencia	2000/07/20
Decretó	0010881
Expidió	XLVII Legislatura
Periódico Oficial	4066 "Tierra y Libertad"



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para celebrar un contrato de comodato con la asociación civil denominada "Banco de Alimentos de Cuernavaca" A. C., respecto del inmueble ubicado en la calle Dolores, esquina San Salvador, colonia Lomas de Cortés, Cuernavaca, Morelos; con la clave catastral número 1100-17-092-002, con superficie de 4367.00 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble, propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, que se otorga en comodato, se destinará exclusivamente para la construcción e instalación de la sede del "Banco de Alimentos de Cuernavaca", A.C.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La vigencia del contrato que se autoriza en celebrar, será por el tiempo que en el mismo se determine, iniciando a partir de la fecha de su firma.

Concluida la vigencia que se establezca, "El Banco de Alimentos de Cuernavaca, A. C." regresará al Gobierno del Estado el inmueble, quedando las obras realizadas en beneficio del Gobierno.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a pactar los términos y condiciones del contrato a que este Decreto se refiere, que no estén expresamente considerados en el mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En la firma del contrato cuya celebración se autoriza, comparecerán en representación del Poder Ejecutivo, los Titulares de las dependencias competentes en términos de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y la Ley General de Bienes del Estado.

**VINCULACION.-** Remite a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada en el POEM No. 3692 de 1994/05/18 y a la Ley General de Bienes del Estado de Morelos publicada en el POEM No. 3438, Sección Segunda de 1989/07/05.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.



**SEGUNDO.-** Los términos y condiciones del contrato a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Decreto, deberán ceñirse a lo que en la materia establece la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

**VINCULACION.-** Remite a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada en el POEM No. 3692 de 1994/05/18 y a la Ley General de Bienes del Estado de Morelos publicada en el POEM No. 3438, Sección Segunda de 1989/07/05.

**TERCERO.-** Una vez celebrado el contrato de comodato que refiere el presente Decreto, dicho instrumento deberá quedar inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los once días del mes de julio del dos mil.

**ATENTAMENTE**  
**."SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S I D E N T E.**  
**DIP. MARCO ANTONIO XICOTÉNCATL REYNOSO.**  
**S E C R E T A R I O.**  
**DIP. PEDRO FELIPE FIGUEROA RABADAN**  
**S E C R E T A R I O**  
**DIP. RENE CORONEL LANDA.**  
**RÚBRICAS**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los catorce días del mes de julio del dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para celebrar un Contrato de Comodato con la Asociación Civil denominada "Banco de Alimentos de Cuernavaca", A. C.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS  
JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO  
RÚBRICAS**

Aprobación	2000/07/11
Promulgación	2000/07/14
Publicación	2000/07/19
Vigencia	2000/07/20
Decretó	001081
Expidió	XLVII Legislatura
Periódico Oficial	4066 "Tierra y Libertad"